



C I R C U L A R CSJNSC22-194

FECHA: 3 de agosto de 2022

PARA: JUZGADOS 1° Y 2° PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS PARA ADOLESCENTES DE CUCUTA

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

ASUNTO: REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS DEL JUZGADO 2° PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE CÚCUTA AL JUZGADO 1° PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE CÚCUTA.

Respetados Funcionarios:

Considerando que en el **Artículo 27° del Acuerdo PCSJA22-11975 señala frente a la reasignación de procesos en curso que** *“El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales”*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Sistema de Responsabilidad Penal del Circuito para Adolescentes de Cúcuta estaba conformado por los Juzgados referidos y que con ocasión de la transformación del Juzgado 2° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Adolescentes en Juzgado 8° Penal del Circuito de Cúcuta, esta corporación instruye a dicha célula judicial para que disponga el traslado inmediato de la totalidad de la carga laboral del anterior sistema al que se encontraba vinculado, al Juzgado 1° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento para Adolescentes de Cúcuta, único Juzgado que quedaría integrando el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cúcuta.

De lo anterior, no se derivará suspensión de términos, ni de reparto, debiendo permanecer en funciones el Juzgado de Destino, esto es, el Juzgado 1° Penal del Circuito con Función de Conocimiento para Adolescentes de Cúcuta.

En cuanto al Juzgado 8° Penal del Circuito de Cúcuta, antes Juzgado 2° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Adolescentes, ya están previstas las medidas al que deberá ceñirse, en el Acuerdo CSJNSA22-534 recientemente expedido.

Para la entrega y recepción de expedientes entre los despachos mencionados, estos deben ceñirse a lo dispuesto en los Artículos 7°, 8° y 9° del Acuerdo CSJNSA22-534 expedido por esta corporación.

Circular Hoja No. 2

En todo caso, la totalidad de los procesos que por competencia deben ser remitidos al Juzgado 1° Penal del Circuito con Función de Conocimiento para Adolescentes de Cúcuta deberán estar digitalizados y disponible para su remisión a ese despacho, a más tardar el 5 de agosto de 2022.

En todo caso deberá remitir a este consejo copia la información detallada de los procesos que fueron objeto de traslado, por tarde el día 8 de agosto de 2022 al correo institucional de esta corporación: bgallarh@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
Presidente (e)

AEGP/ABD